

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

26 de marzo de 2001
CIRCULAR FID NO. 03-2001

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref: Estados Financieros Auditados

Señor Gerente:

Con base al Artículo No.16 del Decreto Ejecutivo No.16 de 1984, todas las Empresas Fiduciarias deben presentar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, los correspondientes Estados Financieros, debidamente auditados por Contadores Públicos Autorizados profesionalmente idóneos a juicio de la Superintendencia de Bancos.

El Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No.16 de 1984 establece, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en él contenidas, será objeto de multa, de acuerdo a la gravedad del caso.

En virtud de lo anterior todo Estado Financiero Auditado presentado con posterioridad al día 31 de marzo de 2001, se considera extemporáneo y como tal, objeto de multa.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente